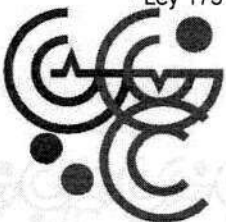


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 145-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
CONTRATISTA:	LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S
OBJETO	Prestación de servicios para el procesamiento, análisis y lectura de muestras de laboratorio tomadas en la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo – Antioquia.
VALOR	\$20.000.000
DURACIÓN	Cinco (05) meses y Diez (10) días, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
SUPERVISIÓN	Gerente

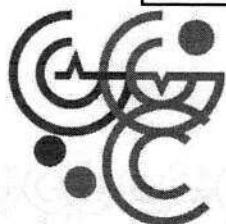
Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.039.450.829 de Sabaneta, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO, legalmente nombrado y posesionado, obrando conforme al estatuto (Acuerdo 012 de 2024, expedido por la Junta Directiva) y el manual (Resolución 246 del 14 de noviembre de 2024 expedida por el gerente) de contratación de la ESE, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, **JUAN JOSE PINEDA VARGAS** identificado con C.C Nro. 1.037.653.672 de Envigado, quien actúa en calidad de representante legal de LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S, con NIT Nro. 900.516.296-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Caicedo debe disponer del recurso humano suficiente e idóneo para la prestación de los servicios de salud que tiene habilitados, en condiciones de calidad y oportunidad. **2).** Que la salud, está catalogada como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable¹ en lo individual y en lo colectivo que debe ser garantizado en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad por el Estado, siendo la ESE en la Jurisdicción del Municipio de Caicedo la entidad encargada desde lo misional de garantizar su prestación. **3).** Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso humano y de infraestructura y dotación, se debe contar con los profesionales en salud en dichas áreas y los respectivos equipos y dado que el Hospital No cuenta con equipos para procesar exámenes de laboratorio de 2do nivel y requiere tener una segunda opción para procesar exámenes de primer nivel cuando algo fortuito ocurra con los equipos y/o. personal propios; se debe recurrir a su contratación con terceros para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las diferentes EPS, compañías aseguradoras y demás responsables de prestación de servicios de salud. **4).** Que el LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S de Medellin

¹ Ley 1751 de 2015, artículo 2.

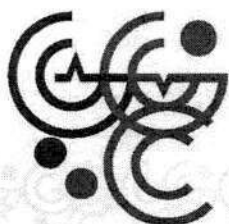


(Antioquia) presta los servicios de laboratorio en su sede ubicada en ese municipio. **5.)** Que el LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S ha ofertado la prestación de servicios de procesamiento, análisis y lectura de muestras de laboratorio a la ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA. **6.)** Que es una finalidad del Estado contribuir al mejoramiento de sus instituciones públicas a través del principio de colaboración armónica como postulado de la función pública. **7.)** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato. **8.)** Constituir las pólizas conforme a lo solicitado, y allegarlas a más tardar el día siguiente a la suscripción del contrato, so pena de entenderse como no prestado el servicio. En el evento en que suceda, el contratista renuncia a las acciones legales en contra de la E.S.E. **9.)** Que el presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios para el procesamiento, análisis y lectura de muestras de laboratorio tomadas en la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo – Antioquia. **SEGUNDA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato será de cinco (05) meses y Diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000), pagaderos al CONTRATISTA en pagos mensuales de acuerdo al valor facturado, previa auditoria, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, según la propuesta y lista de precios presentada, aceptada por EL CONTRATANTE y que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El valor final mensual, corresponderá a la sumatorio del total de las actividades realizadas al mes, multiplicado por el valor de cada tipo de actividad establecido en la propuesta del contratista, la que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 2.** El CONTRATISTA deberá presentar factura consolidada donde relacione cada persona atendida, detallando claramente, además, de los requisitos de ley, las actividades, intervenciones y procedimientos prestados, anexando el soporte de autorización del servicio por parte del CONTRATANTE y el valor de los mismos según lo indicado en la siguiente tabla:

CUPS	NOMBRE	VALOR
906910	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	\$ 11.954
903801	ACIDO URICO	\$ 4.350
905201	ACIDO VALPROICO	\$ 18.564
903805	AMILASA EN SUERO, PLASMA U OTROS FLUIDOS	\$ 8.342

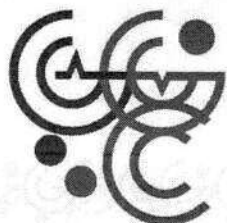


906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	\$ 11.987
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE	\$ 36.960
901101	BACILOSCOPIA	\$ 7.300
903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	\$ 8.520
903810	CALCIO POR COLORIMETRIA	\$ 2.658
903815	COLESTEROL HDL	\$ 4.360
903816	COLESTEROL LDL	\$ 7.530
903818	COLESTEROL TOTAL	\$ 4.360
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$ 4.820
907002	COPROLOGICO	\$ 6.780
907004	COPROSCOPICO	\$ 15.120
903895	CREATININA	\$ 4.360
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	\$ 25.340
903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH),	\$ 6.320
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	\$ 3.530
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	\$ 7.530
906911	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 21.599
903833	FOSFATASA ALCALINA	\$ 7.320
903835	FOSFORO EN SUERO	\$ 8.320
903841	GLICEMIA EN AYUNAS	\$ 3.330
903845-1	GLICEMIA PRE Y POST	\$ 6.660
903840	GLUCOSA EN ORINA	\$ 3.330
903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	\$ 9.999
903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	\$ 16.650
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE	\$ 7.510
906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG PRUEBA DE	\$ 19.500
901304	GRAM TINCION Y LECTURA CUALQUIER MUESTRA	\$ 4.820
902211	HEMATOCRITO	\$ 4.052
901017	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh	\$ 7.310
902111	HEMOGLOBINA	\$ 4.052
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	\$ 14.380
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS	\$ 8.105
902214	HEMOPARASITOS; EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	\$ 2.376
902214	HEMOPARÁSITOS-EXTENDIDO GOTA GRUESA	\$ 7.530
906223	HEPATITIS B-ANTIGENO DE SUPERFICIE	\$ 15.720
906225	HEPATITIS C, ANTICUERPOS (ANTI-HVC)	\$ 20.651



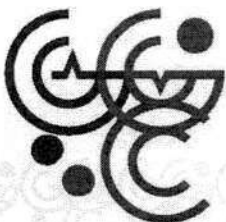
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	\$ 9.348
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH NEONATAL	\$ 19.840
903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO]	\$ 18.900
906121	Leishmania mucocutanea Visceral ANTICUERPOS POR IFI	\$ 72.000
902216	LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL	\$ 8.105
903847	LIPASA (LIPASA SÉRICA)	\$ 15.350
905312	LITIO AUTOMATIZADO	\$ 14.350
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	\$ 19.279
903856	NITROGENO UREICO [BUN]	\$ 4.820
907106	PARCIAL DE ORINA	\$ 5.350
906914	PCR PROTEINA C REACTIVA-	\$ 7.350
904508	PRUEBA DE EMBARAZO/ PIE	\$ 7.510
906242	RUBEOLA IgG	\$ 14.860
906244	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR EIA	\$ 13.860
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL-	\$ 9.324
906915	SEROLOGIA SIFILIS	\$ 7.310
904921	T4 LIBRE (TIROXINA LIBRE)	\$ 9.348
904922	TIROXINA TOTAL (T4 TOTAL)	\$ 9.348
906129	TOXOPLASMA IgG	\$ 14.860
906127	TOXOPLASMA IgM	\$ 13.860
903867	TRANSAMINASA OXALACETICA	\$ 3.465
903866	TRANSAMINASAPIRUVICA	\$ 3.465
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS FTA ABS O TPHA PRUEBA TRE PONEMICA	\$ 18.500
903868	TRIGLICERIDOS	\$ 4.360
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3 LIBRE)	\$ 11.348
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3 TOTAL)	\$ 11.348
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	\$ 5.350
901236	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	\$ 36.960
901236	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS-	\$ 36.960
902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR- VSG	\$ 3.800
906249	VIH 1 Y 2,ANTICUERPOS-	\$ 22.380
906250	VIH PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	\$ 285.500
903703	VITAMINA B 12	\$ 23.800
903706	VITAMINA D 25DIHIDROXI	\$ 39.303

PARAGRAFO 3. TRAMITE DE GLOSAS. En caso de que El CONTRATANTE realice glosas a la factura que El CONTRATISTA presente por la prestación de los servicios, deberá notificarlas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y



demás normas que la modifiquen y/o adicionen. El CONTRATISTA deberá dar respuesta de acuerdo a la misma norma, anexando los soportes o la justificación que corresponda. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Prestación de servicios para el procesamiento, análisis y lectura de muestras de laboratorio tomadas en la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo – Antioquia. 2) Garantizar la disponibilidad y la existencia permanente de los elementos necesarios para la prestación de los servicios en forma eficiente y oportuna. 3). Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 y demás disposiciones que regulen la materia, garantizando la adecuada remisión del paciente. 4). Presentar al supervisor un listado de pacientes atendidos mensualmente, el cual debe contener la siguiente información: Nombres y Apellidos, número de historia clínica, número de factura, valor, actividad, examen realizado, detalle de servicios. 5) Guardar la reserva que corresponde legalmente en la práctica de los exámenes de laboratorio y responder civil y patrimonialmente por los eventuales daños y/o perjuicios causados a terceros en la realización de los procedimientos y/o derivados de errores de los mismos. 6). Las demás inherentes al objeto del presente contrato. Por su parte serán **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Autorizar la prestación del servicio a la Población debidamente identificada como beneficiaria de este contrato, generado un documento que autorice la prestación de servicios al CONTRATISTA, el cual deberá contener: Nombre completo del usuario, número de documento de identificación actualizado, descripción de la (s) actividad (es) y la (s) cantidad (es) autorizadas, firma del Representante Legal o de quien delegue para ello. b). Realizar los pagos de acuerdo a la forma establecida. c). Vigilar el cumplimiento a cabalidad de este contrato. d). Notificar a la entidad contratista sobre posibles inconsistencias en la prestación del servicio y hacer las recomendaciones que garanticen el continuo mejoramiento de los servicios. **QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el cual deberá declararse a través del procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **SEXTA. GARANTÍAS.** En consideración al objeto del contrato y su trascendencia en el cumplimiento del objeto social de la entidad, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

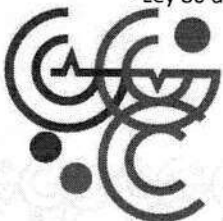


Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV	El plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **OCTAVA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato². También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMO SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa³. **DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

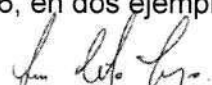
² Artículo 44 – Acuerdo 010 de 2021

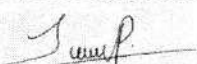
³ Ley 80 de 1993, artículo 75.



notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE:– Dirección de correspondencia física, Carrera 5 No. 3-23 Teléfono: 8572123; E-mail: administracion@hospitalcaicedo.gov.co CONTRATISTA: Municipio de Medellín, carrera 76 Nro.32-41 Teléfono 3054520236 - Correo electrónico: facturacion@homelab.com.co **DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del gerente de la entidad, a quien la asisten las responsabilidades, facultades y los deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulan la materia. **DÉCIMO QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la firma del acta de inicio y expedición del registro de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMO SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información del paciente y clínica debe tratarse de manera confidencial y bajo las normas que regulan la materia⁴. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley que le imposibiliten legalmente la firma y/o ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Caicedo.

Para constancia se firma en el Municipio de Caicedo, el día venido (22) de julio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada uno de las partes.


JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ
Contratante


JUAN JOSE PINEDA VARGAS
Contratista

⁴ Ley 23 de 1981, Artículo 34 – Resolución 1995 de 1999, artículo 1 – Ley 1437 de 2011, artículo 24, numeral 3. Ley 1751 de 2015, artículo 10, literal g.